

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1516

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, señala lo siguiente: “La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 01 de la Ley Departamental No. 191, de 10 de septiembre de 2020, tiene por objeto actualizar y adecuar a la estructura organizativa y funcionamiento de la entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz cuya sigla es CENVICRUZ, a lo dispuesto en la Ley No. 2887 y reglamentos correspondientes.

Que, el artículo 04 de la mencionada Ley N° 191, establece que la finalidad de la presente ley, es regular el funcionamiento de CENVICRUZ para la atención de las y los adolescentes a partir de (14) años y menores de (18) años de edad que deban cumplir medidas socio-educativas dentro del sistema penal para adolescentes (en libertad y/o privación de libertad), en los Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social, según corresponda y el desarrollo de los Mecanismos de Justicia Restaurativa.

Que, por su parte el artículo 18, indica que CENVICRUZ está compuesto por un Directorio, que es el cuerpo colegiado de carácter consultivo, encargado del seguimiento y control de las actividades, políticas y lineamientos institucionales de CENVICRUZ, que para la toma de decisiones observará las reglas de sesión, quórum y deliberación, en concordancia con la Planificación Departamental, las políticas departamentales establecidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, Plan Plurinacional Integral del Estado (SPIE).

Que, el artículo 19 de la Ley en mención, hace referencia a la composición del Directorio, señala: I. De manera excepcional a lo establecido al parágrafo II del artículo 18 de la Ley Departamental N° 61, el Directorio de CENVICRUZ estará integrado por una o un representante titular y alterno de las siguientes instituciones:

1) Por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:

1. Gobernadora o Gobernador, quien lo preside.
2. Asamblea Legislativa Departamental.
3. Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.
4. Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.
5. Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.
6. Secretaría Departamental de Gobierno.
7. Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).
8. Servicio Departamental de Salud (SEDES).
9. Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).

2) Otras instituciones:

1. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
2. Ministerio Público.
3. Policía Boliviana.
4. Tribunal Departamental de Justicia.
5. Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
6. Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

- II. La Máxima Autoridad Ejecutiva de CENVICRUZ, actuará como Secretaria (o) permanente del Directorio, con derecho a voz pero sin voto.
- III. El Directorio podrá invitar a sus sesiones a universidades públicas o privadas, iglesias, organizaciones religiosas, organizaciones sociales y expertos en la materia para que coadyuven en el desarrollo de las actividades y políticas de CENVICRUZ, quienes participarán con derecho a voz pero sin voto.
- IV. La periodicidad, tipo de sesiones, quórum y otros aspectos relacionados con la operatividad y funcionamiento del Directorio serán normados en su Estatuto Orgánico y demás normativa interna de la entidad.

Que, el artículo 20, por su parte indica la designación y posesión del Directorio, estableciendo lo siguiente: I. La Gobernadora o Gobernador designará mediante resolución expresa a las y los servidores públicos titular y alterno del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que integren el Directorio de CENVICRUZ, quienes asumirán sus funciones y quedarán posesionados a partir de la fecha que establezca dicha resolución; II. En cuanto a la Asamblea Legislativa Departamental, la Gobernadora o Gobernador cursará invitación a la Presidenta o Presidente de dicho Órgano, para que haga conocer la nómina de Asambleístas Titular y Alterno que participarán del Directorio; III. Las instituciones que formen parte del Directorio, deberán acreditar a sus representantes titular y alterno ante la Gobernadora o Gobernador. La ausencia de estos requisitos invalidan las acciones de los representantes de cualquiera de las instituciones miembros.

CONSIDERANDO:

Que, por su parte el artículo 24 de la mencionada Ley, indica con respecto a la duración de funciones del Directorio de CENVICRUZ que: I. Los servidores públicos designados directamente por la Gobernadora o Gobernador ejercerán funciones como miembros del Directorio, por el tiempo que permanezcan en su cargo. De igual manera, se procederá con la o el representante de la Asamblea Legislativa Departamental; II. La duración de funciones de los representantes de otras entidades públicas distintas al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, instituciones privadas o de la sociedad civil, así como de

personas naturales o jurídicas invitadas por la Gobernadora o Gobernador será determinada en el Estatuto Orgánico de la entidad descentralizada.

Que, el Art. 25 de la Ley No. 191, señala que las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus integrantes. Se requerirá la votación de dos tercios del total de sus miembros para la aprobación y modificación de su Estatuto Orgánico.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 del Decreto Departamental No. 337 de fecha 06 de abril de 2021, establece como su objeto definir las gestiones para la convocatoria del Directorio de la Entidad Descentralizada CENVICRUZ, a sesion preliminar que dispondra la creación de una Comision de Gestión, encargada de cumplir con los requisitos tecnicos administrativos, legales y financieros necesarios para su pleno funcionamiento; administrativo, legales y financieros necesarios para su pleno funcionamiento.

Que, el Artículo 4 del mencionado Decreto, señala que con el propósito de llevar a cabo las gestiones adeministrativas que permitan el funcionamiento de la Entidad Descentralizada, se convocará al Directorio de CENVICRUZ, cuyos miembros se encuentran definidos en la Ley Deptamental No. 191, a una sesion preliminar que tendra como finalidad la creación de una Comision de Gestión encargada del cumplimiento de los requisitos de indole técnico, administrativo, legal y financiero necesarios para el inicio de actividades de CENVICRUZ como entidad descentralizada.

Que, la Maxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED).

Que, dentro de la jerarquia normativa del Ejecutivo Departamental, dispuesta en el artículo 5, numeral 2) de la referida Ley, se encuentran las Resoluciones Departamentales firmadas unicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: otorgacion de reconocimientos a personas naturales o juridicas, aprobar reglamentos especificos, reglamentos internos y manuales, así como designar Asesoras o Asesores, Directoras o Directores y otros.

Que, el Gobernador del Departamento de Santa Cruz Luis Fernando Camacho Vaca a traves de Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/CI. N° 471/2023 de 19 de octubre, instruye a los titulares del Directorio de Cenvicruz la designacion de representante alterno del Ejecutivo Departamental de CENVICRUZ.

Que, en fecha 23 de noviembre, mediante Comunicación Interna CI CENVICRUZ N° 243/2023 PEBS, el Director de Cenvicruz – Pedro Ernesto Becerra Suarez solicita al Gobernador Actualizacion de Integrantes del Directorio de CENVICRUZ, considerando que a la fecha se han designado nuevos funcionarios del Ejecutivo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento

de Santa Cruz, La Ley Departamental No. 191, el Decreto Departamental No. 337, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental, y demás disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar a los nuevos servidores públicos que conformarán el Directorio de CENVICRUZ, con respecto al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

ACREDITADOS GAD-SCZ	TITULARES	FUNCIONARIOS ALTERNOS
Gobernador del Departamento de Santa Cruz (Presidente)	Luis Fernando Camacho Vaca Gobernador del Departamento de Santa Cruz	
Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.	Luis Fernando Suarez Mendoza Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana.	Gary Denny Salinas Rosales Asesor Legal
Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.	Edil Enrique Toledo Avalos Secretario Departamental de Salud y Desarrollo Humano	Elio Denis Valdivieso Alcocer Asesor Legal
Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.	Gabriela Lorena Salguero Duran Secretaría Departamental de Gestión Institucional	Nancy Lilian Arandia Zeballos Directora Administrativa
Secretaría Departamental de Gobierno.	José Luis Terrazas Chulver Secretario Departamental de Justicia	Carlos Andrés Centenaro Martínez Director Servicio Jurídico Departamental
Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).	Paola Virginia Moreno Otero Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales	Kessia Natalia Cabello Mérida Responsable Programa de Asist. Social y Familia
Servicio Departamental de Salud (SEDES).	Dr. Julio Cesar Koca Paniagua Director del Servicio Departamental de Salud.	Evelin Díaz Robles Gerente Unidad de Servicios y Programas de Salud
Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).	Lorgio Fernando Pareja Saucedo Director del Servicio de Coordinación Territorial.	Ogiers Alejandro Quezada Parada Director de Gestión Provincial

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las autoridades designadas, deberán asumir sus funciones en la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – Se abroga y deroga la Resolución Departamental N° 1427 de 11 de mayo de 2023, como también las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro, del Departamento de La Paz, en fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA